

**URUGUAY**

**Lista final de exenciones del artículo II (NMF)**

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

-----



**URUGUAY - LISTA FINAL DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)**

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<p><u>Transporte terrestre</u> (tráfico transfronterizo)</p> <p>Acuerdos bilaterales de promoción y protección de inversiones</p>	<p>El Convenio sobre transporte internacional terrestre, del cual forma parte el Uruguay, prevé un tratamiento nacional para los proveedores autorizados o firmantes con respecto al transporte internacional de carga y pasajeros</p> <p>Las normas establecidas en dichos convenios aseguran a los inversores de la otra parte contratante la libre radicación y transferencia del capital, así como de toda otra suma relacionada con la inversión. También se garantiza a los inversores contra los riesgos no comerciales a los que está expuesta su inversión</p>	<p>Países miembros son: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay</p> <p>Países con los que Uruguay mantiene acuerdos de promoción y protección de inversiones</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>El Convenio está destinado a facilitar el transporte entre los países fronterizos dentro de la zona del "Cono Sur" sobre la base de tratamiento recíproco para los proveedores de estos servicios</p> <p>Los acuerdos bilaterales están destinados a crear mejores condiciones de seguridad jurídica para la radicación del capital extranjero en el Uruguay</p>